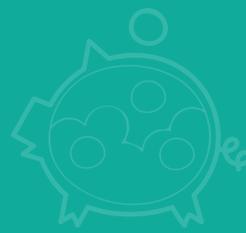


# Recursos Públicos: La “Justicia” en Honduras sólo debe solicitar el Cumplimiento de la Constitución



Abril 2020

## Recursos Públicos; la “Justicia” en Honduras sólo debe solicitar el Cumplimiento de la Constitución.

A lo largo de los años, el Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras FOSDEH ha venido exhortando (al igual que muchas personas y organizaciones), que los esfuerzos del Estado en su totalidad han sido insuficientes para atender las necesidades de la población

Los problemas están presentes en todos los ámbitos, el deterioro forma parte de la continua degradación institucional, no hay Justicia en las mesas, en tanto que los sistemas de salud y educación siguen colapsados, porque este virus es milenario, sin duda peor que la pandemia del nuevo siglo. Para lograr que funcione la Injusticia, se han debilitado persistentemente los tres Poderes del Estado, asignando prioridades y recursos, ahí donde se perpetúe el status quo.

Como una demostración elocuente de lo planteado anteriormente, el Poder Judicial realizó recientemente una solicitud de un aumento presupuestario para ejecutarlo en este 2020 con “*el objetivo de impulsar proyectos en*

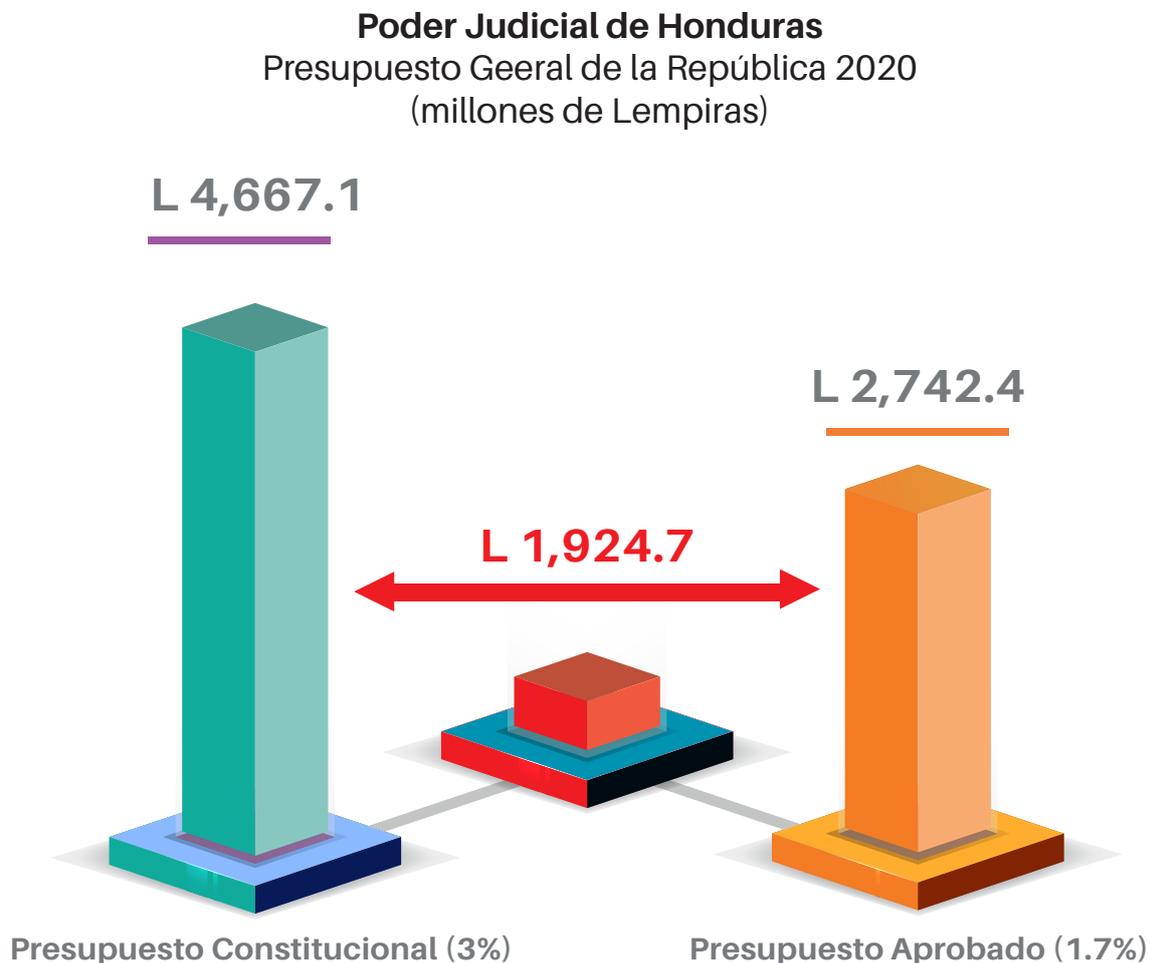
*seguridad y modernización de los servicios de justicia*”, por lo que el Congreso Nacional aprobó a finales de febrero una ampliación presupuestaria de aproximadamente L 250 millones al Poder Judicial. Se habla que estos millones de lempiras servirán para la puesta en marcha de nuevos programas de seguridad y modernización tecnológica, el pago de salarios para la gestión judicial en sus diferentes áreas y servicios.

Los fondos fueron solicitados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia Rolando Argueta, quien mencionó que: “*la inversión en justicia es inversión en la construcción de la paz, de la armonía, solidaridad y bienestar para las grandes mayorías del país. Se agradece el apoyo para lograr este objetivo*”.

La ampliación presupuestaria será distribuida, en teoría, en la contratación de personal de seguridad, implementación de Scanner, “rayos x” y arcos detectores, equipo para las audiencias virtuales, sistema de expediente judicial electrónico, oficina de justicia abierta y contratación de jueces.

No obstante este historial, la ampliación de recursos solicitada por el titular del Poder Judicial es consecuencia directa del incumplimiento del Artículo No. 318 de la Constitución de la República, que cita: “*Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera. En el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, tendrá una **asignación anual no menor del tres por ciento de los ingresos corrientes. El Poder Ejecutivo acreditará, trimestralmente anticipados las partidas presupuestadas correspondientes***”.

A manera de ejemplo, el Presupuesto General de la República para el año 2020 respecto a los ingresos corrientes las proyecciones indican que estos oscilan alrededor de L 155,570.4 millones. En cumplimiento con el Artículo No. 318 de la Constitución de la República la Secretaría de Finanzas debió asignar al menos L 4,667.1 millones al Poder Judicial, sin embargo, el monto aprobado por el Congreso de la República en diciembre de 2019 fue de L 2,742.4 millones; tal como se muestra en el siguiente gráfico.



Es importante destacar que el FOSDEH considera que la “justicia” no depende de una asignación presupuestaria, pero que es un elemento de suma importancia para el pleno cumplimiento de sus funciones, incluyendo la institucionalidad adyacente; Corte Suprema de Justicia, Cortes de Apelaciones y Juzgados; demás dependencias que señala la Ley y establezca la Corte Suprema de Justicia.

En términos reales los presupuestos del Poder Judicial muestran un deterioro, al igual que los sectores de Salud y Educación a pesar de que de manera nominal se siga incrementando (excepto el ante proyecto de presupuesto para el año 2020), es decir, pasamos de un presupuesto aprobado de L 1,597 millones en el año 2011, a una asignación de L 2,742.4 millones para el año 2020.

En este caso, cuando nos referimos al presupuesto real, nos referimos a la proporción del presupuesto del Poder Judicial, con respecto al Presupuesto General de la Administración Central. Ya que para el año 2011 el Poder Judicial representaba un 2.1%, y para el año 2020 representa un 1.8% del Presupuesto de la Administración Central.

**Tabla 1: Presupuesto al Poder Judicial 2012-2020**

Año	Presupuesto Aprobado Administración Central (millones)	Poder Judicial Aprobado (millones)	Representación
2011	L 75,675.27	L 1,597.2	2.1 %
2012	L 79,558.75	L 1,761.7	2.2 %
2013	L 89,544.42	L 1,825.0	2.0 %
2014	L 104,624.68	L 1,907.0	1.8 %
2015	L 105,011.37	L 1,907.0	1.8 %
2016	L 123,275.62	L 1,935.0	1.6 %
2017	L 128,896.12	L 2,177.0	1.7 %
2018	L 140,750.55	L 2,435.3	1.7 %
2019	L 152,356.83	L 2,739.4	1.8 %
2020	L 155,483.18	L 2,742.4	1.8 %

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de las Disposiciones Generales del Presupuesto, SEFIN

## Un Ministerio Público con presupuesto estancado

El Artículo No. 232 de la Constitución establece que el Ministerio Público *es el organismo profesional especializado, responsable de la presentación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los Poderes del Estado y libre de toda injerencia político sectorio.*

A pesar de su obligación constitucional, para el Presupuesto General de la República en el año 2020, el Ministerio Público no sufrió ninguna modificación presupuestaria con respecto al año 2019 en su presupuesto aprobado por el Congreso Nacional, es decir, no tuvo un incremento. Empero, de que el Presupuesto de la Administración Central crece alrededor de un 2% anual.

Es importante resaltar que, el Ministerio Público cuenta con una de las principales funciones del Estado; *representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad.* Sin embargo, su presupuesto no ha llegado a representar ni el 1.5% del Presupuesto total de la Administración Central durante la última década. Lo cual, según las memorias institucionales y valoraciones de la población de este ente resulta insuficiente para realizar sus labores de investigación y la función jurisdiccional penal eficazmente.

Como se menciona en el Código Procesal Penal, la norma adjetiva por excelencia en esta materia, que reconoce en su artículo 92, al Ministerio Público como la entidad a quien corresponde *"...por medio de sus funcionarios y órganos auxiliares, investigar los hechos punibles y promover la acción penal pública en representación de la sociedad, sin perjuicio de la legitimación de la Procuraduría General de la República, para ejercitar la acción penal en materias propias de su competencia. Con tal propósito, realizará todos los actos que sean necesarios para preparar la acusación y participar en el proceso, de conformidad con las disposiciones de su respectiva ley y del presente Código."*

Sumado a esas obligaciones, están las de i) programas que establezca el Consejo Nacional de la Lucha contra el Narcotráfico, para reprimir la producción, el comercio y el uso ilegal de drogas que produzcan dependencia, ii) Dirigir, orientar y supervisar las actividades de medicina forense, y iii) en los asuntos de extradición, por ejemplo.

Existen los señalamientos generalizados de la población, y la demanda de un eficiente Ministerio Público. No obstante, con las obligaciones, funciones y direcciones, como; la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN), La Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), Dirección de Medicina Forense, las Fiscalías especiales (14 aproximadamente, que van desde delitos contra la vida, hasta propiedad intelectual), unidades especiales, etc., sin duda, es necesario repensar sobre la asignación presupuestaria al Ministerio Público.

**Tabla 2: Presupuesto del Ministerio Público 2012-2020**

Año	Presupuesto Aprobado Administración Central (millones)	MP Aprobado (millones)	Representación
2011	75,675.27	850.9	1.1 %
2012	79,558.75	971.7	1.2 %
2013	89,544.42	996.7	1.1 %
2014	104,624.68	1,065.3	1.0 %
2015	105,011.37	1,165.3	1.1 %
2016	123,275.62	1,415.3	1.1 %
2017	128,896.12	1,745.5	1.4 %
2018	140,750.55	1,885.5	1.3 %
2019	152,356.83	2,105.5	1.4 %
2020	155,483.18	2,105.5	1.4 %

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de las Disposiciones Generales del Presupuesto, SEFIN

En el debate siempre se plantea, de que no sólo se trata de mayores recursos financieros. Pero no disponer de ellos puede ser una excusa o peor aún, una "gran piedra en el zapato".

Al igual que la Corte Suprema de Justicia, se le asignó más dinero al Ministerio Público, sin cumplir con La Constitución de la República y demás leyes. En ambos casos, su silencio cómplice pone nuevamente al descubierto, que la Justicia en Honduras se encuentra en proceso de extinción. Por eso, se asesinó y sepultó a la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH). La mitología argumentada por los presidentes de los Tres Poderes del Estado, es que podemos "caminar solos", pero sin institucionalidad y sin recursos, siempre "caminaremos descalzos" ... para llegar al mismo lugar, la Injusticia.